COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos del día dieciocho de agosto dos mil once, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Mtra. Yolanda Columba León Manríquez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas y el Mtro. Néstor Vargas Solano, así como el Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Secretario Técnico de la misma, para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria correspondiente al año dos mil once. Se hace constar la presencia como invitados a la sesión del Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, y del Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

De conformidad con la fracción IV del artículo 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia, y verificó la presencia los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, en términos de la fracción V del artículo 45 del referido Reglamento, se declaró la existencia del quórum a que se refieren los artículos 55 y 56, párrafo primero, en relación con el 40, fracciones I y II del ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año dos mil once.

Posteriormente, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario Técnico dio lectura al orden del día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Minuta correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 4 de agosto de 2011.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave IEDF/QCG/PE/008/2011.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de resolución en los expedientes identificados con las claves:

I. IEDF-QCG/PO/68/2011
II. IEDF-QCG/PO/69/2011
III. IEDF-QCG/PO/70/2011
IV. IEDF-QCG/PO/71/2011
V. IEDF-QCG/PO/72/2011
VI. IEDF-QCG/PO/73/2011
VII. IEDF-QCG/PO/74/2011
VIII. IEDF-QCG/PO/75/2011
IX. IEDF-QCG/PO/76/2011
X. IEDF-QCG/PO/77/2011
XI. IEDF-QCG/PO/78/2011
XII. IEDF-QCG/PO/79/2011
XIII. IEDF-QCG/PO/80/2011
XIV. IEDF-QCG/PO/81/2011
XV. IEDF-QCG/PO/82/2011
XVI. IEDF-QCG/PO/83/2011
XVII. IEDF-QCG/PO/84/2011
XVIII. IEDF-QCG/PO/85/2011
XIX. IEDF-QCG/PO/86/2011
XX. IEDF-QCG/PO/87/2011
XXI. IEDF-QCG/PE/03/2011
XXII. IEDF-QCG/PE/04/2011
XXIII. IEDF-QCG/PE/06/2011

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la ampliación del plazo para la sustanciación del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEDF-QCG/PE/005/2011.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves:

I. IEDF-QCG/PO/039/2011
II. IEDF-QCG/PO/040/2011
III. IEDF-QCG/PE/001/2011

Al no haber comentarios al respecto, los Consejeros Electorales de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día.

Acto seguido, la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, Presidenta de la Comisión, sometió a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado el primer punto del orden del día.

Al no haber comentarios respecto de este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

> **Acuerdo 10ª.Ext.1.08.11** Se aprueba la Minuta correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 4 de agosto de 2011.

Posteriormente, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a consideración de los integrantes de la Comisión, el segundo punto del orden del día.

Al respecto, el Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, comentó que el 17 de agosto de este año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral un medio de impugnación presentado por el C. Miguel Ángel Núñez Gutiérrez, dicho medio de impugnación controvertía el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el cuatro de agosto del año en curso.

Señaló que en dicho Acuerdo ese órgano colegiado ordenó iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, con la clave de expediente IEDF/QCG/PE/008/2011 en contra de la diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, María Alejandra Barrales Magdaleno.

Asimismo, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó que en el resolutivo sexto de dicho acuerdo, establecía que era improcedente dictar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, mismas que consistían en retirar toda la propaganda de conformidad con el considerando 25 del multicitado acuerdo.

Lo anterior, en razón de que el considerando 25 establecía que no había lugar a decretar las medidas cautelares en razón de dos aspectos; el primero, porque el quejoso no contaba con interés jurídico y legítimo para solicitarlo de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en relación con el artículo 17 y 275 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática; y el segundo, porque no se demostró la afectación a la apariencia de buen derecho, *fomus boni iuris*, ni tampoco quedaba en evidencia y claro riesgo de afectación de los principios y/o derechos que permean en el procedimiento de selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática, por lo que no se surtía los extremos para que se decretaran las medidas cautelares solicitadas por el promovente.

Asimismo, el Lic. José Rico Espinoza señaló que el medio de impugnación quedó tramitado por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto bajo el número de expediente JE021/11, por lo que el mismo sería remitido dentro de los plazos legales al Tribunal Electoral del Distrito Federal, junto con el informe circunstanciado correspondiente a efecto de sostener la legalidad de la actuación de ese órgano colegiado.

Por último, comento que dejaba una nota del asunto a disposición de la Secretaría de esta Comisión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Al no haber más comentarios, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

> **Acuerdo 10ª.Ext.2.08.11** Se aprueba el Acuerdo por el que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave IEDF/QCG/PE/008/2011.

A continuación, la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, Presidenta de la Comisión, sometió a consideración de los integrantes de este órgano colegiado, el tercer punto del orden del día.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que entendía que los últimos expedientes IEDF-QCG/PE/03/2011, IEDF-QCG/PE/04/2011 e IEDF-QCG/PE/06/2011 habían sido elaborados por la Unidad Técnica de Asuntos, en consecuencia los demás cierres de instrucción habían sido elaborados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Asimismo, sugirió la homologación de la redacción de dichos documentos, toda vez que eran evidentes las diferencias que existen desde la elaboración del rubro, los vistos, la fundamentación o los puntos resolutivos.

Aunado a lo anterior, comentó que aunque todos los proyectos tenían que ver con cierres de instrucción, a su consideración era diferente la fundamentación que presentaban la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Por lo anterior, el Consejero Electoral puntualizó que a su consideración los proyectos de cierre de instrucción, son proyectos institucionales por lo que solicitó de manera muy respetuosa, se pusieran de acuerdo la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para efecto de uniformar la redacción de dicho proyectos.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez, manifestó su acuerdo con las consideraciones vertidas en el señor Consejero Néstor Vargas Solano, en virtud de hay que hacer un abordaje institucional de este tipo de asuntos; la Consejera también hizo énfasis en que no solamente en el cierre de instrucción si no también en procedimientos como la notificación, por lo que solicitó homologar los criterios de notificación con los compañeros tanto de la Dirección Ejecutiva como de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su acaso también con la Unidad de Fiscalización.

Asimismo, el Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Secretario Técnico de la Comisión, comentó que en relación con lo expresado por los consejeros, la Dirección Ejecutiva ya había tomado nota del asunto y que en dichas cuestiones ya se había tenido un acercamiento con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para homologar algunas cuestiones de formato.

El Secretario Técnico de la Comisión señaló también que efectivamente los últimos tres acuerdos de cierre de instrucción listado en presente punto del orden del día, corrieron a cargo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y que dichos proyectos de acuerdo obedecen a procedimientos especiales, a diferencia de los otros procedimientos que son ordinarios, por lo que puntualizó que en algunos casos habría algunas diferencias, en particular en la fundamentación, asimismo, comento que se aplicarían las observaciones que hicieran llegar con el fin de que los proyectos de cierre de instrucción, en la medida de lo posible, se encuentren homologados, en el entendido de que es un trabajo institucional.

Por último, el Mtro. Francisco Zorrilla Mateos informó que se habían recibido observaciones de forma por parte de la oficina de la Presidencia de esta Comisión, en las que se propone incorporar en el punto cuarto de acuerdo de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PO/69/2011, IEDF-QCG/PO/72/2011, IEDF-QCG/PO/76/2011 e IEDF-QCG/PO/86/2011 que se notifique el acuerdo de manera personal.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que estaba de acuerdo en que algunos proyectos de acuerdo correspondían a procedimientos ordinarios y otros a procedimientos especiales, sin embargo señaló que respecto al proyecto anterior que se le había presentado respecto de alegatos y admisión de pruebas, una de las observaciones que había presentado es que existe un exceso en la fundamentación ya que existen tesis jurisprudenciales en donde se considera como indebida la motivación excesiva respecto de porciones normativas que nada tienen que ver con el asunto jurídico concreto que se está abordando.

Por lo anterior, solicitó se homologue la elaboración de los proyectos, estableciendo algunos considerandos básicos que debieran de tener todos los proyectos de acuerdo, independientemente de la naturaleza, si es ordinario, si es especial, con la finalidad de que se refleje en los mismos que los hizo el Instituto Electoral del Distrito Federal, independientemente del área emisora.

El Lic. José Rico Espinosa Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que la Unidad a su cargo se encuentra en la mejor disposición, para ver este tema con el señor Secretario Ejecutivo y con el titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que en su momento, se valorare la posibilidad de que se incorporen o adecuen las cuestiones que así procedan.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez, solicitó a las áreas que revisaran, los plazos de notificación, y los plazos en que surten efecto los actos jurídicos que se mencionan, pues señaló que a veces son muy cortos o muy largos, señalando que se reconsideren y se pongan a consideración tanto de la Comisión y eventualmente del Consejo General.

Al no haber más comentarios respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión tomaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

Acuerdo 10ª.Ext.3.08.11 Se aprueban los proyectos de Acuerdo por los que se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de resolución en los expedientes identificados con las claves: IEDF-QCG/PO/68/2011, IEDF-QCG/PO/69/2011, IEDF-QCG/PO/70/2011, IEDF-QCG/PO/71/2011, IEDF-QCG/PO/72/2011, IEDF-QCG/PO/73/2011, IEDF-QCG/PO/74/2011, IEDF-QCG/PO/75/2011, IEDF-QCG/PO/76/2011, IEDF-QCG/PO/77/2011, IEDF-QCG/PO/78/2011, IEDF-QCG/PO/79/2011, IEDF-QCG/PO/80/2011, IEDF-QCG/PO/81/2011, IEDF-QCG/PO/82/2011, IEDF-QCG/PO/83/2011, IEDF-QCG/PO/84/2011, IEDF-QCG/PO/85/2011, IEDF-QCG/PO/86/2011, IEDF-QCG/PO/87/2011, IEDF-QCG/PE/003/2011, IEDF-QCG/PE/004/2011 e IEDF-QCG/PE/006/2011; con las observaciones presentadas por los Consejeros Electorales Yolanda C. León Manríquez y Néstor Vargas Solano.

Posteriormente, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a consideración de los integrantes de la Comisión, el cuarto punto del orden del día.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano cuestionó la utilidad de aprobar una ampliación de plazo cuando este ha fenecido, pues en el caso en concreto, el plazo venció el 15 de agosto.

Por lo anterior, consideró inadecuado que la Comisión de Asociaciones Políticas estuviera aprobando una ampliación de un plazo agotado, pues dicho plazo venció el 15 y el día que se discute la ampliación es el 18 de agosto.

Lo anterior, en razón de que el artículo 48 del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos, establece que "la sustanciación del procedimiento no podrá exceder de 20 días" y que "En casos excepcionales dicha Comisión podrá acordar la ampliación hasta por el mismo plazo a petición del órgano sustanciador".

Derivado de lo anterior, el Consejo Electoral consideró que se podía estar incurriendo en una falta al aprobar una ampliación cuando ya se venció el plazo, pues se debió haber cumplido con lo mandatado a más tardar el 15 de agosto.

Por otro lado, el Consejero Néstor Vargas Solano solicitó que para las solicitud de ampliación del plazo el área sustanciadora, precisará el tiempo solicitado, pues en el caso concreto la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en el oficio que remitió a la Presidenta de la Comisión, no señaló cuánto tiempo más, pues el artículo 48 establece que se podrá solicitar una ampliación hasta por un mismo periodo, es decir, 20 días más.

El Lic. José Rico Espinosa Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informó que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a través de su área de atención a quejas, puso a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas, la solicitud de ampliación antes de que se venciera el plazo, por lo que solicitaba la anuencia y comprensión, para que la ampliación fuera hasta por el mismo plazo, dado que en este caso en específico existen un cúmulo importante de pruebas ofrecidas de las que se ha dado cuenta y que no ha habido oportunidad de desahogarlas todas dentro del plazo señalado por el Reglamento.

Asimismo, el Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo de éste Instituto, señaló que de acuerdo con la petición que presenta la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y con relación a la sustanciación de los procedimientos especiales que lleva el Instituto, el artículo 48 del Reglamento establece un plazo de 20 días a partir de la admisión de esta comisión para resolver las resoluciones, señaló también que de los 20 días, 5 de éstos, de conformidad con el artículo 49, se cubren con el plazo que tiene el presunto responsable para desahogar el emplazamiento y otros 5 días de acuerdo con el artículo 52, los ocupan las partes para el desahogo de los alegatos, por lo que puntualizó que se cuenta con 10 días para realizar las notificaciones, todas las investigaciones que le corresponde y realizar el proyecto de resolución.

Por lo anterior, el Secretario Ejecutivo preciso que derivado del poco tiempo con que se cuenta para la sustanciación, se han tenido reuniones entre la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de hacer más

eficiente estos mecanismos, teniendo como resultado de dichas reuniones, las observaciones y elementos que hicieron favor de aportar, se elaboró la circular 68. Y se está viendo la manera para lograr que la gran parte de estos proyectos se cumplan dentro del plazo.

Señaló también que se encuentra pendiente una reunión de trabajo con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Participación Ciudadana, para que establezcamos mecanismos eficientes para la notificación, porque después la notificación es un momento que se complica, adicionalmente comentó que proponía, a efecto de también eficiente el procedimiento, que en los acuerdos que se proponen a la Comisión para que las partes aleguen lo que a su derecho convenga, pudiera incorporarse también un punto de acuerdo a efecto de que se determine ya el cierre de instrucción, una vez vencido el plazo que tendrían las partes y que de esa manera únicamente se tendrían tres acuerdos y no cuatro a consideración de la Comisión.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que al parecer en la Octava Sesión Extraordinaria, también se solicitó la ampliación del un plazo y que en esa ocasión manifestó su desacuerdo porque dichas peticiones se hicieran vencido el plazo, pero que en el caso que se discute en la presente sesión, la Unidad de Asuntos Jurídicos solicitó dicha ampliación dentro del plazo que le corresponde y que una vez notificada dicha solicitud, esta Presidencia decidió incluirla a la brevedad posible en esta sesión.

Asimismo, la Consejera Presidenta de la Comisión pidió a las áreas, que si bien hay excepciones por cuestiones procedimentales, porque las pruebas se presentan muy tarde, señaló que la ampliación de plazo para la sustanciación fuera la excepción y no la regla, por lo que solicitaba a las áreas involucradas que todos los asuntos se desahogaran dentro de los plazos para los que están establecidos, con las consideraciones que ha señalado el Secretario Ejecutivo, mismas que también corresponden a diversa inquietudes planteadas en esta Comisión, en el sentido de facilitar a los actores jurídicos y a las áreas el desahogo de los asuntos en tiempo y

forma, con criterios claros para poder avanzar, dar fluidez al trabajo, pero también dar los tiempos necesarios para su desahogo.

El Lic. José Rico Espinosa Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que se ratificaba ante los Señores Consejeros, Señor Secretario Ejecutivo, titular del encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la disposición total, absoluta por parte del personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y en específico del área de atención a quejas para poner, como siempre lo ha hecho, su mayor esfuerzo, por encima de cualquier otro interés institucional para sacar todos los asuntos que tiene a su cargo dentro del marco de ley.

También señaló que desgraciadamente, en ocasiones excepcionales como la que se discute, la Unidad se ve rebasada, pero que ello, no implica en modo alguno que la gente que está abocada a la atención de estos asuntos haya disminuido su esfuerzo, de hecho lo están redoblando, muy conscientes de su responsabilidad institucional y profesional, por lo que quiso que se ratificara que continuaría trabajando en ese mismo sentido.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano puntualizó que la sustanciación del procedimiento en cuestión venció el plazo el 15 de agosto y al sesionar el día 18 de agosto, se encontraban sesionando 3 días después del vencido el plazo.

Asimismo, cuestionó los efectos de no aprobar dicha ampliación, por lo que solicitó se revisaran este tipo de situaciones, porque dicha solicitud genera un precedente, mismo que no es benéfico para el trabajo institucional de las Comisiones o del Instituto Electoral.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que a su parecer en caso de negar la ampliación del plazo, se estaría afectando los intereses del inculpado como de la parte quejosa, lo cual no es el objetivo del Instituto.

Por otro lado la Consejera Electoral argumentó que no es la Comisión el área sustanciadora, ya que quienes tienen que hacer el procedimiento es el área técnica. Ellos en el momento en que se vence su plazo dan aviso a esta Comisión. La Comisión lo integra en el menor plazo posible, tratando de empatar las agendas de los consejeros y entonces por eso en esta ocasión integrada esa petición, que el área, realizó en tiempo y forma.

Por último señaló, que ponía a consideración el momento en que se debería tener en cuenta para el computo de la ampliación, si a partir de la solicitud o a partir de la aprobación.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló respecto de la última consideración planteada por la Consejera Presidenta de la Comisión, que desde su punto de vista la ampliación no podría correr a partir de que se hizo la solicitud, si no tendría que correr a partir de que se vence el plazo.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que estaba de acuerdo que fuera a partir del día del vencimiento que se computara el de la ampliación, que en el caso concreto sería a partir del día 15 de agosto.

Al no haber más comentarios respecto de este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron con el voto de calidad de la Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas el siguiente acuerdo:

> **Acuerdo 10ª.Ext.4.08.11** Se aprueba la ampliación del plazo para la sustanciación del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEDF-QCG/PE/005/2011.

Posteriormente, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a consideración de los integrantes de la Comisión, el quinto punto del orden del día.

Lic. José Rico Espinosa señaló que respecto de los anteproyectos de resolución en los expedientes identificados IEDF-QCG/PO/039/2011 e IEDF-QCG/PO/040/2011 en virtud de que el considerando de las vistas, a propósito el ejercicio del cual se desahogan son de 2009 y se le notifican a este Instituto en 2010, el desahogo por lo que es a partir de ese ejercicio.

Las resoluciones que se han emitido con anterioridad en el sentido de las irregularidades detectadas respecto del partido a que se refiere la queja de procedimiento 040, no ha causado estado, en virtud de que el próximo día 25 vence el plazo para la interposición del recurso, de tal modo que no se pude sustentar el hecho de que exista reincidencia en este momento.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano manifestó no acompañar el sentido de los anteproyectos de resolución que ponía a consideración la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Señaló el Consejero que desde su punto de vista el tema de la transparencia es un asunto al que debía hacerse cargo este Instituto Electoral.

Recordó que en la sesión del pasado 9 de agosto, se había aprobado en el Consejo General una resolución en la que se amonestó por una falta grave que tiene que ver con los mismos partidos políticos y que, desde su perspectiva, no podrían estar sujetos a una expectativa de que pudiera ser impugnada esa resolución para que entonces pudiese hablar de una reincidencia.

En ese sentido, señaló su preocupación que se estuviere sancionando de igual manera con una amonestación cuando ya es la segunda ocasión que ocurre por las mismas, no todas las faltas, pero por lo menos en el caso del Partido del Trabajo, el inciso c) y el inciso d) y en el caso del Partido de la Revolución Democrática es el inciso a) y el inciso e), en cuanto a que están cometiendo la misma irregularidad.

Asimismo, resaltó que esta autoridad se tiene que hacer cargo de ir graduando la sanción, porque de lo contrario el tema de la transparencia se queda totalmente al margen de la obligación de estos entes públicos que están obligados con el tema.

Por lo anterior señaló que no acompañaba la resolución, particularmente en lo que tiene que ver con la sanción.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que compartía con el Consejero Néstor Vargas Solano, el criterio de que el Instituto se tiene que vigilar que los partidos políticos, desde luego, cumplan con su obligación.

Sin embargo, señaló que no compartía en este momento el tema de reconsiderar la sanción, en virtud de que esta reincidencia, en virtud de que no ha causado estado y, que entonces, en este momento no se tiene un criterio incorporando una reincidencia que todavía no ha llegado a sus últimas consecuencias procedimentales, y que por lo tanto los elementos que se tienen sobre la mesa, los elementos legales con los que se cuenta no dan pauta, a modificar la sanción que aquí se ha establecido.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que el artículo 173 del Código Electoral con el que se está sancionando, establece que "los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas". En la fracción X se establece la irregularidad de no publicar o negar la información pública prevista en el Código y al tasarlo con el artículo 174, fracción II, dentro de los numerales novena y décimo se establece que se impondrá una multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo vigente.

Por la anterior, señaló que a su consideración el partido o los mismos partidos ya establecieron un precedente y no se puede, desde su perspectiva, ignorar la existencia de tal circunstancia. Por lo que considera que se debe de ir graduando, porque de lo contrario los partidos políticos tienen los incentivos para seguir violando la norma.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos informó que se recibieron observaciones de forma y a la fundamentación jurídica por parte de la oficina de la Presidencia de la Comisión, a los anteproyectos de resolución mencionados.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que respecto al expediente IEDF-QCG/PE/001/2011, no estaba seguro que fuera lo correcto declarar en un punto resolutivo como infundada la queja, pues señaló que lo acostumbrado en este tipo de resoluciones es declarar no responsables administrativamente a los sujetos probables responsables.

Señaló que en todo caso, dentro de los considerandos se establece que es infundada tal prueba en virtud de que no se pudo establecer fehacientemente o no se comprobó lo que se está afirmando, pero cuando se dice que es infundada la denuncia promovida por el ciudadano, a su consideración no es lo jurídicamente correcto.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez señaló que desde su punto de vista las quejas debieran declararse infundadas y la no responsabilidad de los actores, es una cuestión de matiz que habría que revisarse, digamos, que los proyectos están correctamente presentados así y que la consecuencia jurídica para quienes fueron objeto de la queja no la responsabilidad, por lo que la queja es infundada.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano solicitó que se separara para la votación de los expedientes IEDF-QCG/PO/039/2011 e IEDF-QCG/PO/040/2011 respecto del último.

Al no haber más comentarios respecto de este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo 10ª.Ext.5.08.11 Se aprueba con el voto de calidad de la Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas los anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves: IEDF-QCG/PO/039/2011, IEDF-QCG/PO/040/2011; con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez.

Por unanimidad de votos los Consejeros Electorales presentes de la Comisión tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 10ª.Ext.6.08.11 Se aprueba el anteproyecto de Resolución del expediente identificado con las clave: IEDF-QCG/PE/001/2011; con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez.

Al no haber más comentarios ni otro asunto que tratar y siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de agosto de dos mil once, se dio por concluida la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil once.

YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas

FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas

NÉSTOR VARGAS SOLANO
Consejero Electoral integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas